

ACUERDO # 401



HONORABLE SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE ZACATECAS.

RESULTANDO PRIMERO. En sesión ordinaria del Pleno, correspondiente al 6 de junio de 2024, el Diputado Juan Carlos Corona Campos, integrante de la Honorable Sexagésima Cuarta Legislatura del Estado de Zacatecas, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 60, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 50, fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado y 96, fracción I y 98, fracción III de su Reglamento General, sometió a la consideración del Pleno, Iniciativa de Punto de Acuerdo por el que se exhorta respetuosamente a la Procuraduría de Protección al Ambiente (PROFEPA), para que en el marco de sus atribuciones, realice las inspecciones necesarias en materia de residuos peligrosos y contaminación de suelos, con el objetivo de determinar la afectación y los criterios de remediación necesarios para mitigar los impactos generados por el derrame de residuos mineros suscitado en la mina aranzazú, ubicada en el Municipio de Concepción del Oro, Zacatecas.

RESULTANDO SEGUNDO. En la misma sesión de su lectura, se propuso que fuera considerado con el carácter de urgente resolución, siendo aprobado en los términos solicitados.

CONSIDERANDO ÚNICO. El iniciante sustentó su propuesta en la siguiente:



H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La minería es una actividad crucial para el desarrollo económico de Zacatecas y del país, sin embargo, esta actividad conlleva riesgos significativos para el medio ambiente y las comunidades aledañas cuando no se maneja adecuadamente. Uno de los mayores peligros asociados con la minería es el derrame de residuos mineros, los cuales son desechos líquidos o sólidos con altas concentraciones de metales pesados y otras sustancias tóxicas. Estos derrames representan una amenaza grave para los ecosistemas, la salud humana y la sostenibilidad a largo plazo de las regiones afectadas.

En primer lugar, los derrames de residuos mineros tienen un impacto devastador en los cuerpos de agua cercanos. Estos residuos pueden contaminar ríos, arroyos y lagos, comprometiendo la calidad del agua para las comunidades locales. La presencia de metales pesados en el agua puede causar efectos adversos graves en la salud humana, incluyendo problemas neurológicos, enfermedades respiratorias y cáncer.

En segundo lugar, los derrames de residuos mineros afectan directamente a las actividades económicas locales, como la agricultura y la ganadería. La contaminación del suelo con residuos mineros puede reducir la productividad agrícola y comprometer la seguridad alimentaria de las comunidades. Los cultivos y pastos contaminados pueden acumular metales pesados, lo que representa un riesgo adicional para la salud de quienes

consumen alimentos producidos en las zonas afectadas.



Además de los impactos ambientales y de salud, los derrames de residuos mineros también generan conflictos sociales y económicos. Las comunidades afectadas suelen enfrentarse a empresas mineras y a autoridades gubernamentales en busca de responsabilidad y reparación. La falta de medidas preventivas adecuadas y de respuesta rápida ante estos incidentes puede exacerbar los conflictos sociales y erosionar la confianza en las instituciones responsables de regular y supervisar la actividad minera.

En conclusión, los derrames de residuos mineros representan una amenaza multifacética para el medio ambiente, la salud pública y el desarrollo sostenible de las comunidades. Es imperativo que las empresas mineras adopten prácticas responsables y tecnologías avanzadas para la gestión y eliminación de residuos. Asimismo, las autoridades deben fortalecer la supervisión de la industria minera. Solo así se pueden mitigar los riesgos asociados con los derrames de residuos mineros y proteger adecuadamente los recursos naturales y la salud de las generaciones presentes y futuras.

En relación con lo anterior, el 18 de junio de 2024 en el Municipio de Concepción del Oro, se suscitó la ruptura de una tubería en la mina Aranzazú, derramando tres toneladas de residuos mineros en las calles Negrete y Melchor Ocampo, lo que generó preocupación entre los vecinos de la zona, pues los

desechos causaron algunos problemas de picazón en la piel y alergias.¹



H. LEGISLATIVO
DEL ESTADO

Al respecto, el artículo 72 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos establece que, tratándose de contaminación de sitios con materiales o residuos peligrosos, por caso fortuito o fuerza mayor, las autoridades competentes impondrán las medidas de emergencia necesarias para hacer frente a la contingencia, a efecto de no poner en riesgo la salud o el medio ambiente.²

En el mismo tenor, el artículo 130 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos establece que, cuando se produzcan derrames, infiltraciones, descargas o vertidos de materiales peligrosos o residuos peligrosos, el responsable del material peligroso o el generador del residuo deberá ejecutar medidas inmediatas para contener los materiales o residuos liberados, minimizar o limitar su dispersión y realizar la limpieza del sitio; además, deberá avisar de inmediato a la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente y a las autoridades competentes e iniciar los trabajos de caracterización del sitio contaminado y las acciones de remediación correspondientes.³

¹NTR Noticias, Derrama lodo mina Aranzazú. 20 de junio de 2024. Cuquis Hernández Consultado el 22 de junio de 2024. Disponible en: <https://ntrzacatecas.com/2024/06/derrama-lodo-mina-aranzazu/>

² Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión. Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos. Última reforma publicada DOF 08-05-2023. Disponible para su consulta en el siguiente enlace: <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGPGIR.pdf>

³ Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión. Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos. Última reforma publicada DOF 31-10-2014. Disponible para su consulta en el siguiente enlace: https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/regley/Reg_LGPGIR_311014.pdf



En este sentido es fundamental que tanto la empresa minera, así como las autoridades responsables, lleven a cabo las acciones necesarias y adecuadas para minimizar el impacto negativo que tenga este incidente y controlar las afectaciones que ello pueda tener sobre la población y el medioambiente en la zona afectada.

En el Partido del Trabajo estamos convencidos de que ninguna actividad económica puede estar por encima del derecho humano a un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar, establecido en el párrafo quinto del artículo 4o de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.”

Por lo anteriormente expuesto y fundado es de acordarse y se Acuerda

PRIMERO. La Honorable Sexagésima Cuarta Legislatura del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, exhorta respetuosamente a la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA) para que, en el marco de sus atribuciones, realice las inspecciones necesarias en materia de residuos peligrosos y contaminación de suelos, con el objetivo de determinar la afectación y los criterios de remediación necesarios para mitigar los impactos generados por el derrame de residuos mineros suscitado en la mina Aranzazú, ubicada en el Municipio de Concepción del Oro, Zacatecas.

SEGUNDO. La Honorable Sexagésima Cuarta Legislatura del Estado de Zacatecas, exhorta, respetuosamente a la Coordinación Estatal de Protección Civil para que, en coordinación con la Secretaría de Agua y Medio Ambiente, remitan a esta Honorable Legislatura, un informe pormenorizado sobre las acciones llevadas a cabo para la contención y limpieza de los residuos mineros derramados.

TERCERO. La Honorable Sexagésima Cuarta Legislatura del Estado de Zacatecas, exhorta, respetuosamente, a la Secretaría de Agua y Medio Ambiente, para que en conjunto con la Coordinación Estatal de Protección Civil, informen a la ciudadanía de Concepción del Oro, sobre los posibles riesgos a la salud asociados al contacto con residuos mineros.

CUARTO. Publíquese por una sola ocasión, en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado.



COMUNÍQUESE AL EJECUTIVO PARA SU PUBLICACIÓN.

H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

DADO en la Sala de Sesiones de la Honorable Sexagésima Cuarta
Legislatura del Estado de Zacatecas, a los veinticinco días del mes de
junio del año dos mil veinticuatro.

DIPUTADA PRESIDENTA

MARIBEL GALVÁN JIMÉNEZ



PRIMER SECRETARIO:

SEGUNDO SECRETARIO:

H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

**DIP. ARMANDO JUÁREZ
GONZÁLEZ**

**DIP. JUAN CARLOS CORONA
CAMPOS**